



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de enero de 2026.

VISTOS: El Informe N° 1136-2025-DIRESA-HRM-06 emitido el 26 de diciembre de 2025 por la Jefatura de la Oficina de Administración, el Informe N° 2529-2025-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 23 de diciembre de 2025 por la Jefatura de la unidad de Personal, el informe N° 1182-2023-DIRESA-HRM/6.1/LRS emitido el 16 de diciembre de 2025 por el Área de Legajo Registro y Selección, Informe N° 358-2025-DIRESA-HRM/16 emitido el 03 de diciembre del 2025 por la Jefatura de Enfermería, Carta de renuncia voluntaria ingresada el 28 de noviembre de 2025 con Registro N° 11358-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero de 2011 se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402, Hospital Regional de Moquegua, en el pliego 455 del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, creada para el logro de objetivos y contribución de la mejora de calidad y cobertura del servicio público de salud, manteniendo independencia en su administración a fin de garantizar su operatividad;

Que, de conformidad con lo señalado en el inciso b) del artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N° 276, establece que la carrera administrativa termina por renuncia; enunciado que es concordante con el inciso b) del artículo 182° Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que, el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causa que se invoca y los documentos que acredita la misma;

Que, en concordancia con lo señalado en el artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que, "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda", de la misma forma el artículo 185° señala que, "La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, mantiene un ámbito de aplicación que comprende a las entidades públicas y al personal de la salud compuestos por los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliares asistenciales que ocupan y desempeñan un puesto vinculado a los servicios de la salud individual y salud pública;

Que, el Artículo 17 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, regula lo referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo señalando que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, de conformidad con el Artículo 17.1 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; en ese sentido y siendo favorable al interesado, la renuncia será aceptada con eficacia anticipada al 01 de diciembre de 2025;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de enero de 2026.

Que, mediante carta de fecha 28 de noviembre de 2025, la administrada VICKI DORIS SUCASACA COAQUIRA, servidor nombrado bajo el Régimen Laboral N° 276, con el cargo de Técnico en Enfermería, presenta renuncia voluntaria señalando que deberá computarse y efectivizarse al mes de mayo de 2023;

Que mediante Informe N° 1182-2025-DIRESA-HRM/6.1/LRS emitido por la encargada de Legajo, Registro y Selección informa que la administrada VICKI DORIS SUCASACA COAQUIRA, identificada con D.N.I. N° 47166905, con el cargo de Técnico en Enfermería, quien laboraba en el Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Moquegua, señala que mediante R.D. 428-2025-DIRESA-HRM/DE la recurrente contratada por la modalidad de reemplazo;

Que, mediante Informe N° 1136-2025-DIRESA-HRM emitido por la Jefatura de la Oficina de Administración solicita la emisión de acto resolutorio aceptando la renuncia de la servidora VICKI DORIS SUCASACA COAQUIRA a partir del 01 de diciembre del 2025;

Contando con proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto administrativo y con el visto bueno de la Oficina de Administración y la Unidad de Personal del Hospital Regional de Moquegua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia voluntaria irrevocable y dar por terminada la carrera administrativa con efectividad al 01 de diciembre de 2025 de la administrada VICKI DORIS SUCASACA COAQUIRA, identificada con DNI N° 47166905, con el cargo de Técnica en Enfermería del Departamento de Enfermería, del Hospital Regional de Moquegua, agradeciéndole por sus servicios prestados al Estado.

Artículo 2°.- DISPONER a que la Unidad de Personal, a través de sus Áreas competentes, inicien la liquidación de los beneficios laborales que le correspondan conforme a ley al servidor.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada VICKI DORIS SUCASACA COAQUIRA;

Artículo 4°.- REMITASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

OOSA/DE
LVRM/JC/GA/L
(1) ADMINISTRACIÓN
(1) UNIDAD DE PERSONAL
(1) PROGRAMACIÓN
(1) REMUNERACIONES
(1) PENSIONES
(1) CONTROL DE ASISTENCIA
(1) LEGAJO
(1) INTERESADOS
(1) ESTADÍSTICA
(1) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLÉS
C.M.P. 034923 - R.N.E. 038198
DIRECTOR EJECUTIVO